

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1373-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dos de diciembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-04-169-16**, emitido por la Delegación Territorial de la Contraloría General de la República en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, con sede en la ciudad de Puerto Cabezas, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los Ingresos y Egresos del Informe de Ejecución de las Transferencias Presupuestarias, Fondos Propios y Donaciones del **CONSEJO REGIONAL AUTÓNOMO DE LA COSTA CARIBE NORTE (CRACCN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se delegó mediante Credencial con referencia **MCS-CGR-C-173-07-2016/DEACCN-JICC-0043-07-2016**, de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, que se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y con los objetivos específicos siguientes: **a)** Determinar si los ingresos recibidos por el Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, provenientes de las Transferencias Presupuestarias, Fondos Propios y Donaciones, se depositaron, clasificaron, registraron de forma apropiada y se revelaron en el Informe de Ejecución de Transferencias Presupuestarias, Fondos Propios y Donaciones; **b)** Determinar si los egresos efectuados se clasificaron conforme a su naturaleza, se registraron oportunamente, se ejecutaron de conformidad con lo consignado en el Presupuesto, están soportados, autorizados y corresponden a actividades propias del Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno implementado por el Consejo Regional para el registro y control de los ingresos y egresos, y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y regulaciones aplicables a las áreas examinadas; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Llanera Allen Martínez**, Presidenta de la Junta Directiva; **Juan Gilberto Saballos Osorno**, Primer Vicepresidente; **José Castro**, Segundo Vicepresidente; **Modesta Dolores**, Primera Secretaria; **Erick Archibold**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1373-16**

**Labonte**, Segundo Secretario; **Adela Cristina Rodas Mercado**, Primer Vocal; **Eulogia Flores Soza**, Segundo Vocal; **Meiling Chow Pineda**, Administradora Financiera; **Alfredo Chow Naty**, Contador General; **Sebastián Reyes Peralta**, Responsable de Recursos Humanos; **Alovin Omelly Cóleman**, Responsable de Caja; **Yader Antonio Anderson**, Responsable de Servicios Generales; **Fernando Pomares Calero**, Coordinador de Asesores; **Shaja Mashenka Taylor Rigby**, **Marcos Clemente Fúnez Escobar**, **María Asunción Valdivia Paguada**, **Rodolfo Smith Barrantes**, **Carol Jelena Martínez Benjamin**, **Hulda Castro Olayo** y **Martha Ivania González Pérez**, Asesores Técnicos; **Celia Guadalupe Soza García**, Secretaria del Primer Vicepresidente; **Alhelis Yamileth Mitchel Spelman** y **Eugenia Zamora Padilla**, Secretarias de la Comisión de Recursos Naturales; **Juan Lastan Garth**, Conductor de la Presidenta; y, **Jason Orlando Downs Carlson**, Ex Asesor Económico. También se les notificó el inicio de la auditoría a los Miembros del Consejo Regional que se detallan en el Informe de Auditoría *sub examine*. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso del presente proceso administrativo el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la administración del Consejo Regional auditado los resultados obtenidos. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones revelan: **1)** Se comprobó que los Ingresos registrados en el Informe de Ejecución de Transferencias Presupuestarias, Fondos Propios y Donaciones del Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, representan ingresos recibidos, depositados en las cuentas bancarias y debidamente clasificados, soportados y revelados; **2)** Se determinó que los egresos corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias del Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte, se encuentran adecuadamente presentados, acumulados y revelados en el Informe de Ejecución de las Transferencias Presupuestarias, Fondos Propios y Donaciones; **3)** Se determinaron condiciones reportables del control interno en las áreas evaluadas, que deben ser corregidas por las autoridades del Consejo Regional auditado, cuales son: **a)** De treinta y seis (36) expedientes laborales, se determinó que algunos no contienen información como: Partida de Nacimiento, Récord de Policía o Certificado de Conducta, fotografía, evaluación al desempeño, control de vacaciones, fotocopia de cédula de identidad y Constancia de Declaración de Probidad; **b)** Se verificó que de un total de ciento un (101) servidores públicos, solamente veintisiete (27) registran su entrada y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1373-16

salida en el registro de asistencia del personal; **c)** Falta de supervisión al momento de realizar el control previo a los desembolsos, al verificar que no se adjunta la documentación suficiente que demuestre la propiedad y veracidad del gasto. No obstante, los documentos que no se encontraron fueron proporcionados posteriormente, tal es el caso de la lista de personal a las que se les brindó servicio de almuerzo en actividad recreativa, acta de entrega de uniformes, acta de defunción en ayuda de ataúd, etc.; y, **d)** Se determinaron registros de desembolsos efectuados con cheques, en los que no se completó el procedimiento de elaborar el comprobante de pago correspondiente, ya que solamente se evidenció el cheque físico devuelto por el banco y los soportes; y, **4)** Se determinó que en el período del año dos mil quince, el Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte, omitió lo dispuesto en los artículos 27, numeral 3) de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, 133 y 134 de su Reglamento General, por lo que se establece el hallazgo siguiente: *En el año dos mil quince se adquirieron bienes y servicios en los cuales no se realizó ningún procedimiento de contratación, que por su cuantía correspondía al procedimiento de Compras Menores.* El Informe de Auditoría establece que el caso antes descrito constituye una omisión a las normas jurídicas; sin embargo, esta no impidió que la entidad adquiriera los bienes y servicios contratados, a efectos de satisfacer el interés público, y su grado de inobservancia no se considera significativo, al tratarse de casos particulares.

**POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los Ingresos y Egresos del Informe de Ejecución de las Transferencias Presupuestarias, Fondos Propios y Donaciones del **CONSEJO REGIONAL AUTÓNOMO DE LA COSTA CARIBE NORTE (CRACCN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Consejo Regional auditado, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1373-16**

Ordinaria Número Mil Trece (1,013) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.